



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto :	210
Radicado:	05001 31 10 2020 00464 00
Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	SILVIA LILIANA BARBUSCIA
Demandado:	SALIM MUNIR ZAKZUK DAGUER
Tema y subtemas:	ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, abril veinte de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el RETIRO de la presente de ALIMENTOS promovida por la señora SILVIA LILIANA BARBUSCIA frente al señor SALIM MUNIR ZAKZUK DAGUER.

Por lo brevemente expuesto, EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la demanda realizado dentro del proceso de ALIMENTOS promovido por la señora SILVIA LILIANA BARBUSCIA frente al señor SALIM MUNIR ZAKZUK DAGUER, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por retiro, se ordena la devolución de los anexos aportados.

TERCERO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>47</u>
Fijado hoy	<u>21 ABR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.
_____ Secretario	